



00124/18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 AGO 2018

VISTO, el expediente N° 1701/18 correspondiente a la 6° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 1515/18 de fecha 29 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de julio de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con Fundación UOCRA, para la Educación de los Trabajadores Constructores;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo del desarrollo de la Formación Profesional, brindar asistencia técnica, capacitaciones, proyectos de investigación-acción orientados a la producción de bienes y servicios y actividades culturales destinados a atender necesidades de los trabajadores constructores y sus familias;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 27 de julio de 2018 entre la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARÍA BARBA MILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Ferrnina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00124 / 18



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores, con domicilio en Azopardo 954 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por Gustavo A. Gándara, DNI 18.138.473, en su carácter de Director Ejecutivo, en adelante denominada "Fundación UOCRA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo del desarrollo de la Formación Profesional, brindar asistencia técnica, capacitaciones, proyectos de investigación-acción orientados a la producción de bienes y servicios y actividades culturales destinados a atender necesidades de los trabajadores constructores y sus familias.

SEGUNDA: En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Acuerdo Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de noventa (90) días. Tal denuncia

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00124 / 18



Universidad Nacional de Lanús

no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 22 días del mes de Mayo de 2018.

Arq. GUSTAVO A. GANDARA
Director Ejecutivo

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Romina Marcos
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús